

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.		<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer del amparo en revisión 33/2024, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito.</p>
2.	158/2025	<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 188/2025, de su índice.</p>
3.	33/2026	<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la persona titular de la Fiscalía General de la República, para conocer del juicio de amparo directo 18/2025, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.</p>
4.	36/2026	<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 376/2025, de su índice.</p>
5.	10/2026	<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en contra del acuerdo de 19 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 348/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>
6.	76/2025-CA VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en contra del proveído de 19 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 343/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>
7.	75/2025-CA VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en contra del proveído de 19 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 349/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>

8.	<p><u>78/2025-CA</u> VER PROYECTO</p> <p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en contra del proveído de 19 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 344/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>EN LISTA</p>
9.	<p><u>79/2025-CA</u> VER PROYECTO</p> <p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en contra del proveído de 19 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 351/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>EN LISTA</p>
10.	<p><u>80/2025-CA</u> VER PROYECTO</p> <p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en contra del proveído de 19 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 354/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>EN LISTA</p>
11.	<p><u>81/2025-CA</u> VER PROYECTO</p> <p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en contra del proveído de 19 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 358/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>EN LISTA</p>
12.	<p><u>82/2025-CA</u> VER PROYECTO</p> <p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en contra del proveído de 19 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 352/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>EN LISTA</p>
13.	<p><u>144/2025-CA</u> VER PROYECTO</p> <p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal, en contra del proveído de 9 de septiembre de 2025, dictado en la controversia constitucional 160/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma el acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo, en los autos de la controversia constitucional 160/2025.</p>
14.	<p><u>39/2025</u> VER PROYECTO</p> <p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Puebla, demandando la invalidez del artículo 14, fracción V, incisos m) y n), de la Ley de Ingresos del Municipio de Chietla del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 20 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.</p>

15.		<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez del inciso g) del numeral 5, subnumeral 5.10., del anexo denominado “TARIFA” de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 25 de diciembre de 2024 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la controversia constitucional.</p>
16.		<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por Municipio de Manzanillo en el Estado de Colima, en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la misma entidad federativa, en la que impugna el auto dictado el 9 de octubre de 2024 en el juicio de lesividad TJA-909/2024-G (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>PRIMERO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>
17.		<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez de las fracciones I, inciso b), numeral 5; y IV, inciso b), numeral 2.1.8 de la Tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 25 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.</p>
18.		<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, demandando la invalidez de los artículos 27, fracción IX, numeral 4 y 40, fracción XI, numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 17 de diciembre de 2024, mediante Decreto 158 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la controversia constitucional.</p>
19.		<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez de la fracción II “Derechos”, numerales II.1.2, inciso b.8, y II.2.9, inciso 1.1, letra f), de la Tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 25 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.</p>

20.	<p>45/2025 VER PROYECTO</p> <p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez de la fracción II, numerales 2, incisos c.1., c.2., c.3., c.4.; y 3, incisos b.2.4. y b.2.5, de la Tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 25 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.</p>
21.	<p>96/2025 VER PROYECTO</p> <p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, demandando la invalidez de los artículos 20, fracción III, y 36, fracción XIV, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 17 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.</p>
22.	<p>79/2021 VER PROYECTO</p> <p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Comisión Federal de Competencia Económica, en contra de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2021 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.</p>
23.	<p>81/2021 VER PROYECTO</p> <p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones contra los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, demandando la invalidez de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2021 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.</p>
24.	<p>485/2025 VER PROYECTO</p> <p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del proveído de 8 de abril de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2091/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de reclamación.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme el acuerdo recurrido.</p>

25.		<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del proveído de 28 de noviembre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 7486/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de reclamación, a que este toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme el acuerdo recurrido.</p>
26.		<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra del proveído de 9 de octubre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 6613/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación hecho valer por la autoridad tercera interesada.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma el acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco, emitido por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que admite el amparo directo en revisión 6613/2025, promovido por la parte quejosa.</p>
27.		<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 9 de octubre de 2025, dictada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en el juicio de amparo directo 8/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>RETIRADO</p>
28.		<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 5 de junio de 2025, dictada por las personas integrantes del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 508/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>ÚNICO. Se desecha el recurso de revisión principal y su adhesiva.</p>
29.		<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra del proveído de 10 de julio de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4482/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>ÚNICO. Ha quedado sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere.</p>
30.		<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 30 de abril de 2025, dictada por las personas integrantes del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo directo 377/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>ÚNICO. Se desechan los recursos de revisión principal y su adhesivo.</p>

31.	<p><u>(Listado por primera vez el 4 de febrero de 2026)</u></p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DERIVADO DE DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO, respecto de la sentencia dictada por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 205/2023, de su índice (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>PRIMERO. Queda sin materia el incidente de inejecución derivado de denuncia de repetición del acto reclamado 1/2025.</p> <p>SEGUNDO. Se deja sin efectos la resolución dictada el cinco de noviembre de dos mil veinticinco, por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en la denuncia de repetición del acto reclamado 1/2025.</p>
32.	<p><u>(Listado por primera vez el 27 de enero de 2026)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, al resolver el amparo en revisión 99/2023; el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el amparo en revisión 24/2023; el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, al resolver el amparo en revisión 246/2022, y el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 840/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. No existe la contradicción de criterios respecto del Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito (al resolver el amparo en revisión 99/2023) y el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito (al resolver el amparo en revisión 24/2023), frente al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito (al resolver el amparo en revisión 246/2022).</p> <p>SEGUNDO. Existe la contradicción de criterios denunciada entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito (al resolver el amparo en revisión 246/2022), frente al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito (al resolver el amparo directo 840/2023).</p> <p>TERCERO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio de este Tribunal Pleno redactado en el sexto considerando de la presente ejecutoria.</p> <p>CUARTO. Publíquese la tesis de jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.</p>

33.

199/2025

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 27 de enero de 2026)

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, al emitir la tesis PR.P.T.CS. J/6 K (11a al resolver conflictos competenciales 31/2024, 32/2024, 33/2024, 35/2024 y 36/2024, y el Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Norte, al emitir la tesis PR.P.T.CN. J/8 (11^a) al resolver los conflictos competenciales 23/2025, 28/2025, 34/2025 y 38/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).

34.

3167/2025

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 22 de enero de 2026)

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 11 de abril de 2025, dictada por las personas integrantes del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 128/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).

35.

5065/2025

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 22 de enero de 2026)

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 26 de junio de 2025, dictada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, en el juicio de amparo directo 687/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).

36.

312/2025

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 22 de enero de 2026)

AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 17 de marzo de 2023, dictada por la persona titular del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 176/2020 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).

PRIMERO. Existe la contradicción de criterios denunciada.

SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por este Tribunal Pleno, en términos de la tesis redactada en el presente fallo.

TERCERO. Publíquese la jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución, en términos del artículo 220 de la Ley de Amparo vigente.

PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para que, siguiendo las consideraciones trazadas en esta ejecutoria, resuelva como proceda el juicio de amparo directo 128/2023 de su índice.

DESECHADO

PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa respecto de los artículos 149 y 152 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

37.

117/2025

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 22 de enero de 2026)

AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 14 de mayo de 2024, dictada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo indirecto 275/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).

38.

892/2025

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 22 de enero de 2026)

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 31 de julio de 2024, dictada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito en el juicio de amparo directo 50/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).

39.

3731/2025

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 22 de enero de 2026)

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 15 de mayo de 2025, dictada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 46/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).

40.

188/2025

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 28 de enero de 2026)

AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 30 de enero de 2023, dictada por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1678/2016 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).

PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, en contra del artículo 261, fracción I, de la Ley de Amparo.

TERCERO. Devuélvanse los autos al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en términos de apartado VII, de esta ejecutoria.

PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, en contra de la autoridad y por el acto que han quedado precisados en la presente sentencia.

EN LISTA

PRIMERO. En la materia del recurso competencia de este Pleno, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, contra los artículos 17-K, 28, fracciones III y IV, 30, 42, fracción IX, 53-B y Segundo transitorio, fracción III, todos del Código Fiscal de la Federación para dos mil catorce; 34 y Primero Transitorio del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en dos mil catorce; los resolutivos Tercero y Cuarto de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Misceánea Fiscal para dos mil catorce y las Reglas 2.8.1.6 y 2.8.1.7 de la Resolución Misceánea Fiscal para dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Se reserva jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito.

41.

151/2025

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 28 de enero de 2026)

AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 29 de mayo de 2024, dictada por la persona titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 874/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).

PRIMERO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en Ciudad de México y jurisdicción en toda la República a efecto de que se admita y estudie los argumentos de fondo del recurso de revisión instado por la Secretaría de Energía.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, sobre los artículos 55, fracción I, inciso b), y 56 de la Ley de Hidrocarburos, ni respecto del numeral 19 del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a permiso previo por parte de la Secretaría de Energía, en términos de lo expuesto en el apartado sexto de la presente resolución.

TERCERO. Se reserva jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, para los efectos legales que corresponden, de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 21. 11 de febrero de 2026 Lista Oficial Fallados.docx

Identificador de proceso de firma: 776097

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación